

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE-100.83
	DECRETO	VERSION: 5

DECRETO No. 041

(09 ABR 2025)

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN UN EMPLEADO DEL NIVEL DIRECTIVO
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política numerales 1,3 y 7, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1º y 3º y la ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 211 de la misma obra, señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, habilita al alcalde para delegar "en los secretarios de la alcaldía y en los jefe de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales existe expresa prohibición legal".


Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que en virtud del artículo 10 Ibídem, preceptúa, REQUISITOS DE LA DELEGACIÓN. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el párrafo primero del artículo 92 de la Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que mediante el Decreto No. 300 del 30 de diciembre de 2021 se unificó y actualizó la Estructura Organizacional de la Administración Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 39 del

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE-100.83
	DECRETO	VERSION: 5

Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y debido a las múltiples funciones del Alcalde Municipal, se hace necesario delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, las funciones relacionadas con la gestión y aplicación del programa COLOMBIA MAYOR en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, las siguientes funciones:

- Expedir los actos administrativos relacionados con el retiro y/o inclusión de beneficiarios del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Conocer y resolver las diferentes situaciones administrativas que se puedan presentar en la aplicación del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Diligenciar y firmar la documentación correspondiente al proceso de priorización para el Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Asignar mediante acto administrativo al servidor público que se encargará de administrar las claves de acceso a las plataformas electrónicas del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Efectuar las demás acciones y gestiones necesarias que permitan desarrollar el Programa de Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor" para el municipio de Cartago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente delegación no implica la ordenación del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, hará seguimiento a lo establecido en el presente Decreto, y podrá proponer modificaciones y/o ajustes que considere necesarios para la correcta prestación del servicio público.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 09 ABR 2025


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico
Revisó: Yoana Andrea Moncada Castrillón. Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana
Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Jairo Alberto Borja, Profesional Universitario

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	CÓDIGO: MESG-AS-F02
		VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

ESTUDIO TÉCNICO

INTRODUCCIÓN

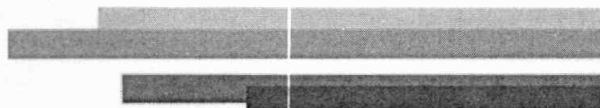
El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, dispone que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es una herramienta de gestión del talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades públicas, así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.


El presente documento contiene el estudio técnico que sustenta la adición del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, adoptado mediante el Decreto No.111 de 2024, con el propósito de adicionar y delegar unas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo.

El objetivo es contar con el soporte técnico de la actualización y/o modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio, ajustándolo de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el DAFP y las normas legales vigentes.

La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, con el fin de atender las necesidades del servicio, elaboró el presente estudio, que justifica la adición al Manual de Funciones y Competencias Laborales, con el fin de delegar unas funciones que se encuentran en cabeza del Alcalde Municipal en unos empleados del Nivel Directivo, haciendo más ágil y eficiente la prestación del servicio.

Con base en lo expuesto, se presenta a continuación el estudio técnico para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el cual se ajusta a los lineamientos del DAFP y las normas legales vigentes relacionadas con el tema que se va a actualizar.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTUDIO TÉCNICO

El Municipio de Cartago es una entidad de naturaleza pública del orden territorial, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual se encuentra ubicado al norte del Departamento del Valle del Cauca.

SITUACION GEOGRAFICA, CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

Ubicación 04°45'N 75°54'O

Coordenadas: 04°45'N 75°54'O

Altitud 917 msnm

Distancia 187 km a Cali

Superficie 279 km²

Temperatura media 26 C°

Fundación 9 de agosto de 1540

Erección 1916

Población Total: 129.319 (aprox),

Zona urbana: 127.105 hab. (2012)

Zona rural: 2.214 hab

Densidad 485,17 hab./km²


Gentilicio Cartagueño, -a

Alcalde Juan David Piedrahíta López

Sitio web <http://www.cartago.gov.co>

El Municipio de Cartago cuenta con una Estructura Organizacional establecida en el Decretos 300 del 30 de diciembre de 2021, donde se describen las dependencias y sus funciones; igualmente cuenta con una Planta Global de Empleos, la cual se encuentra adoptada mediante el Decreto 099 de 2023 y demás normas concordantes y modificatorias.

Con el fin de continuar dando cumplimiento a las funciones asignadas al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, es necesario adicionar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, con el fin de asignar y delegar unas funciones en cabeza del Alcalde Municipal en unos funcionarios del Nivel Directivo.

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	<p>CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO</p>	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

Con base en lo expuesto, el objetivo de este estudio es soportar técnica y jurídicamente la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y las normas legales vigentes.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

A continuación, se relaciona el marco normativo que soporta, orienta y desarrolla el presente estudio técnico, se relacionarán las normas que determinan las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, que permiten al Municipio de Cartago modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

2.1 Constitucional

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...).

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...).

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (subraya fuera de texto)

2.2. Legal

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012:

Art. 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	CÓDIGO: MESG-AS-F02 VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para quien sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del Artículo 209 de la Constitución Política.(...)(subraya fuera de texto)

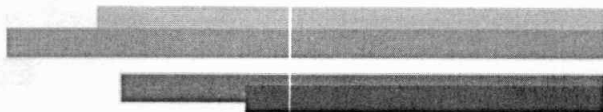
- Ley 909 de 2004. Se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.


Artículo 47 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de naturaleza gerencial son los que conllevan un ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

-Ley 489 de 1998, es el estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública. Regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 39 de la citada ley, dispone que la Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.

-Decreto 1083 de 2015 en los siguientes artículos:

- Artículo 2.2.2.2.1 y siguientes, que establecen las funciones de los empleos según el nivel jerárquico.



 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MESH-AS-F02
	<p>CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO</p>	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

- Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, que establecen los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los diferentes empleos.
- Artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, en los cuales se establecen los requisitos generales para el ejercicio de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales.
- Artículo 2.2.2.5.1 y siguientes, los cuales establecen las equivalencias entre estudios y experiencia.
- Artículo 2.2.2.6.1, dispone: "Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas".

- Artículo 2.2.2.6.2, que establece el contenido mínimo del manual específico de funciones y competencias laborales entre otros: "1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3. Conocimientos básicos o esenciales y 4. Requisitos de formación académica y de experiencia".
- Decreto 498 de 2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 300 de 2021 "Por medio del cual se unifica y actualiza la Estructura Organizacional de la Administración Municipal de Cartago, Valle del Cauca", consagra las funciones del Despacho del Alcalde Municipal, entre las que se encuentran distribuir los cargos de la planta de personal de acuerdo con su estructura, necesidades de organización, sus planes y programas.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	CÓDIGO: MESG-AS-F02 VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

- Decreto 099 de 2023 *“Por el cual se ajusta la nueva Planta de Empleos Públicos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”*, se establece la planta de personal con la cual se cumplirán las funciones propias de cada dependencia, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.
- Decreto No.111 de 2024 *“Por el cual se actualiza y adiciona el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias Laborales por niveles jerárquicos de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.”*
- Decreto No.225 del 31 de octubre de 2024 *“Por el cual se ajusta la nueva Planta de Empleos Públicos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”*, emanado del Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

Para efectos del presente estudio, es preciso señalar que la modificación que se pretende realizar al Manual Específico de Funciones y competencias Laborales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca no requiere aplicación de políticas financieras y presupuestales, razón por la cual no se efectuará este análisis.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

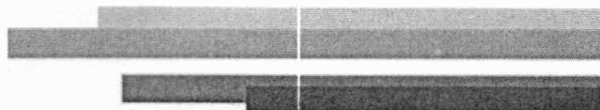
4.1. De la estructura orgánica del Municipio de Cartago, Valle del Cauca


El Decreto 300 del 30 de diciembre de 2021, por el cual se unifica y actualiza la estructura organizacional de la Administración Municipal de Cartago, Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones, la cual actualmente es la siguiente:

1. Despacho del Alcalde

1.1 Dirección de Control Interno

1.2. Dirección de Control Interno Disciplinario



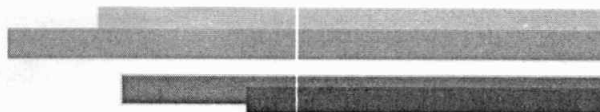
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	CÓDIGO: MESG-AS-F02
		VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024


- 1.3. Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- 1.4. Oficina de Comunicaciones
- 2. Secretaría General
 - 2.1. Oficina de Proyectos Especiales
 - 2.2. Unidad de Juzgamiento Disciplinario
- 3. Secretaría Jurídica
 - 3.1 Unidad de Contratación
 - 3.2. Unidad de Defensa Jurídica
 - 3.3. Unidad Jurídica Administrativa
- 4. Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
 - 4.1 Dirección TIC
 - 4.2 Oficina de Archivo Central
 - 4.3 Oficina de Recursos Físicos
 - 4.4. Oficina de Atención al Ciudadano
- 5. Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
 - 5.1 Dirección de Presupuesto
 - 5.2. Dirección de Contabilidad
 - 5.3. Dirección de Rentas
 - 5.3.1 Unidad de Fiscalización
 - 5.4 Dirección de Tesorería
 - 5.4.1 Unidad de Cobro Coactivo
- 6. Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
 - 6.1 Banco de Proyectos
 - 6.2 Oficina de Control Urbano
 - 6.3 Oficina de Ordenamiento Territorial




 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

- 6.4 Oficina de Gestión y Desempeño Institucional
- 6.5 Unidad de Sisben
- 7. Subsecretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento de Ciudad
 - 7.1 Dirección de Fomento Empresarial, Competitividad e Innovación
 - 7.2 Dirección de Turismo
- 8. Subsecretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario
 - 8.1 Dirección de Medio Ambiente
 - 8.2 Dirección Técnica de Desarrollo Agropecuario y Rural
 - 8.3 Unida de Asuntos Mineros
- 9. Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
 - 9.1 Unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana
 - 9.2 Inspecciones de Policía
 - 9.3 Oficina de Control y Vigilancia
 - 9.4 Oficina de Espacio Público
 - 9.5 Oficina de Reparto
 - 9.6 Unidad de Gestión de Proyectos
 - 9.7 Unidad de Víctimas del Conflicto Armado
 - 9.8 Unidad de Infancia y Adolescencia
 - 9.9 Unidad Casa de Justicia
- 10. Comisarias de Familia
- 11. Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana
 - 11.1 Dirección de Territorio Grupos Sociales
 - 11.2 Oficina de Participación Ciudadana y Comunitaria
 - 11.3 Oficina de Libertad Religiosa
 - 11.4 Oficina de la Juventud



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	CÓDIGO: MESG-AS-F02 VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

- 11.5 Oficina de Equidad de Género y la Mujer
- 11.6 Unidad de Asuntos Etnicos y Afrodescendientes
- 11.7 Unidad de Personas Mayores
- 11.8 Unidad de Administración de Familias en Acción
- 11.9 Unidad de Personas en condición de Discapacidad
- 11.10 Unidad Gestión de Proyectos
- 11.11 Unidad Jóvenes en Acción
- 11.12 Unidad de Derechos Humanos y Paz
- 12. Subsecretaría de Cultura
 - 12.1 Unidad de Artes y Patrimonio Cultural Material e Inmaterial
 - 12.2 Escuela de Música
 - 12.3 Biblioteca Municipal
 - 12.4 Oficina de Patrimonio Histórico
- 13. Subsecretaría del Deporte y la Recreación
 - 13.1 Unidad de Fomento Deportivo, Recreativo y Actividad Física
 - 13.2 Unidad de Escenarios Deportivos
 - 13.3 Unidad de Planeación y Desarrollo Deportivo
- 14. Secretaría de Educación
 - 14.1 Oficina de Planeación Educativa
 - 14.2 Oficina de Calidad y Cobertura
 - 14.3 Oficina de Administración Educativa
 - 14.4 Unidad Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos
 - 14.5 Unidad de Asuntos Legales y Públicos
 - 14.6 Unidad Académica y de Investigación
- 15. Secretaría de Salud y Protección Social

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

- 15.1 Oficina de Salud Pública
- 15.2 Oficina de Aseguramiento
- 15.3 Oficina de Protección Social
- 15.4 Oficina de Planeación
- 16. Secretaría de Infraestructura
 - 16.1 Oficina de Infraestructura Vial y Desarrollo Físico
 - 16.2 Unidad de Equipamiento Municipal
 - 16.3 Unidad de Apoyo técnico profesional y Consultoría
 - 16.4 Unidad de Obra Pública
 - 16.5 Unidad de Mantenimiento
- 17. Secretaría de Movilidad y Transporte
 - 17.1 Unidad de Tránsito
 - 17.2 Unidad de Transporte
 - 17.3 Inspección de Tránsito

4.2. De la planta de personal


La plantade personal de la Entidad se encuentra adoptada mediante los Decretos 099 del 28 de junio de 2023 y 225 del 31 de octubre de 2024 de la siguiente manera:

Empleos de la Planta del Despacho del Alcalde:

CANT	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Alcalde	005	06
3	Asesor	105	05
1	Asesor	105	04
1	Asesor	105	03
1	Asesor	105	02

CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO

2	Asesor	105	01
1	Profesional universitario	219	10
1	Profesional universitario	219	08
1	Profesional universitario	219	07
4	Profesional universitario	219	06
11	Profesional universitario	219	05
5	Profesional universitario	219	04
2	Profesional universitario	219	03
8	Profesional universitario	219	02
8	Profesional universitario	219	01
1	Técnico Administrativo	367	09
1	Técnico Administrativo	367	08
1	Técnico Administrativo	367	07
1	Técnico Administrativo	367	05
1	Técnico Administrativo	367	01
1	Técnico operativo	314	08
2	Técnico operativo	314	06
1	Técnico operativo	314	04
1	Técnico operativo	314	03
1	Técnico operativo	314	01
2	Auxiliar administrativo	407	19
1	Auxiliar administrativo	407	17
2	Auxiliar administrativo	407	16
1	Auxiliar administrativo	407	15
3	Auxiliar administrativo	407	10
5	Auxiliar administrativo	407	09

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13] CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

5	Auxiliar administrativo	407	08
5	Auxiliar administrativo	407	05
2	Auxiliar administrativo	407	03
2	Auxiliar administrativo	407	02
29	Auxiliar administrativo	407	01
1	Secretario	440	19
2	Conductor	480	16
123			

Empleos de la Planta Global:

CANT	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
11	Secretario de Despacho	020	05
2	Subsecretario de Despacho	045	03
1	Jefe de Oficina	006	03
9	Jefe de Oficina	006	02
1	Jefe de Oficina	006	01
1	Director	009	05
2	Director	009	04
3	Director	009	03
1	Asesor	105	06
1	Asesor	105	05
2	Asesor	105	04
3	Asesor	105	03
3	Asesor	105	02
1	Tesorero General	201	10



**ALCALDÍA
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [14]

CÓDIGO: MESG-AS-
F02

VERSION: 1


Fecha Aprobación:
18/01/2024

CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO

3	Líder de Programa	206	09
1	Líder de Programa	206	08
1	Líder de Programa	206	07
1	Líder de Programa	206	06
3	Líder de Programa	206	05
1	Líder de Programa	206	03
1	Líder de Programa	206	01
2	Comisario de Familia	202	10
8	Profesional universitario	219	10
3	Profesional universitario	219	08
4	Profesional universitario	219	07
9	Profesional universitario	219	06
2	Profesional universitario	219	05
10	Profesional universitario	219	04
4	Profesional universitario	219	03
14	Profesional universitario	219	02
3	Profesional universitario	219	01
1	Profesional universitario Área de Salud	237	03
1	Inspector de Tránsito y Transporte	312	09
3	Inspector de Policía	303	09
20	Agente de Tránsito	340	03
1	Técnico administrativo	367	09
4	Técnico administrativo	367	08
5	Técnico administrativo	367	07
2	Técnico administrativo	367	06
6	Técnico administrativo	367	05
4	Técnico administrativo	367	04

CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO

1	Técnico administrativo	367	03
4	Técnico operativo	314	09
3	Técnico operativo	314	07
3	Técnico operativo	314	06
12	Técnico operativo	314	05
7	Técnico operativo	314	04
5	Técnico operativo	314	03
5	Técnico operativo	314	02
5	Técnico operativo	314	01
1	Secretario	440	18
1	Secretario	440	16
1	Secretario	440	15
1	Secretario	440	11
2	Secretario	440	10
1	Secretario	440	07
1	Secretario	440	05
2	Secretario	440	01
2	Auxiliar administrativo	407	19
5	Auxiliar administrativo	407	18
3	Auxiliar administrativo	407	17
1	Auxiliar administrativo	407	16
4	Auxiliar administrativo	407	15
1	Auxiliar administrativo	407	14
1	Auxiliar administrativo	407	13
1	Auxiliar administrativo	407	12
3	Auxiliar administrativo	407	11
7	Auxiliar administrativo	407	10

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

10	Auxiliar administrativo	407	09
2	Auxiliar administrativo	407	08
3	Auxiliar administrativo	407	07
3	Auxiliar administrativo	407	05
2	Auxiliar administrativo	407	04
11	Auxiliar administrativo	407	03
4	Auxiliar administrativo	407	02
274			


SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMINA VIABILIZADA			
No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
2	Profesional universitario	219	06
1	Profesional universitario	219	04
6	Profesional universitario	219	03
2	Técnico administrativo	367	07
11			

4.3 AJUSTES PROPUESTOS


Actualmente el Gobierno Nacional tiene diseñado el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, el cual busca aumentar la protección a los adultos mayores por medio de la entrega de un subsidio económico para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la extrema pobreza.

A continuación, se relaciona la normatividad más relevante que rige y sustenta el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, entre ellas:

- Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 2, Artículo 13, Artículo 15, Artículo 46

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [17]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

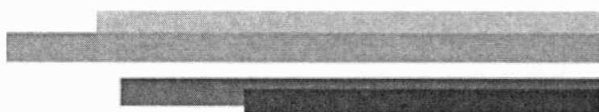
- Ley 100 de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1833 de 2016. "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones. Título 14. Artículos 2.2.14.1.1. y 2.2.14.1.30 a 2.2.14.1.40"
- Decreto 1340 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas de Sistema General de Pensiones."
- Decreto Legislativo 812 de 2020. "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 1690 de 2020 "Por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor-Colombia Mayor-, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (1 VA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1663 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social".
- Circular 29 de 2018 de Prosperidad Social. "Por el cual se establecen variables mínimas de beneficiarios de programas y proyectos de Prosperidad Social."
- Circular Externa No.1 del 3 de agosto de 2022. Mediante la cual se informa sobre la terminación del mecanismo transitorio para el pago de subsidios mediante terceros.
- Resolución 01445 de 2021. "Por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBÉN IV para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor."
- Resolución 184 de 2023. "Por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al programa de Protección Social al Adulto Mayor-Colombia Mayor",
- Demás disposiciones expedidas por autoridad competente.


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [18]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

El Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a través del Decreto No.300 del 30 de diciembre de 2021 adoptó la Estructura Administrativa del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en cuyo artículo 46 establece la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, con sus dependencias adscritas, entre ellas, la Unidad de Personas Mayores, encargada de apoyar a las personas mayores en el proceso de programas nacionales para la Protección Social al Adulto Mayor, "Colombia Mayor", en procura de brindar bienestar y aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza.

En virtud a las multiples funciones que se encuentran asignadas al Alcalde Municipal, y para hacer más ágil y eficiente el servicio público, especialmente dirigido a la atención y apoyo al adulto mayor que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, se recomienda delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, las funciones:

- Conocer y resolver las diferentes situaciones administrativas que se puedan presentar en la aplicación del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Expedir los actos administrativos relacionados con el retiro y/o inclusión de beneficiarios del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- El diligenciamiento y firma de documentación correspondiente al proceso de priorización para el Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Designar mediante acto administrativo al servidor público encargado de administrar las claves de acceso a las plataformas electrónicas del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".
- Efectuar las demás acciones y gestiones necesarias que permitan desarrollar el Programa de Programa de Prestación Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor"



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [19] CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

De esta manera, se busca fortalecer y dinamizar la atención de los usuarios del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, por parte del Municipio de Cartago.

Respecto a la delegación de funciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto radicación No. 20236000117731 del 22 de marzo de 2023, ha señalado:


“(…)

Con base en lo expuesto en precedencia, esta Dirección Jurídica concluye que la Ley 489 de 1998 y la Ley 1551 de 2012 son complementarias, de manera que podrán aplicarse de manera simultánea o en forma independiente, sin que se consideren excluyentes, considerando que en ellas se regulan varios aspectos sobre la figura de la delegación de funciones. No obstante, debe observarse que, para el caso de los alcaldes, la ley estableció unos parámetros diferentes respecto de los servidores en quienes éstos pueden delegar sus labores.

Si se analiza lo establecido en las leyes estudiadas, se infiere que en cada una de ellas se define de manera expresa qué servidores pueden delegar sus funciones y a quienes pueden asignarle tal delegación. Así, en el caso de la Ley 489 de 1998, se define que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente; mientras que en el caso de los alcaldes, la Ley 1551 de 2012 dispone que éstos podrán hacerlo en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, circunstancia que no hace que las normas citadas sean excluyentes.

Por consiguiente, se precisa que, en el caso de los alcaldes, éstos solo podrán delegar las funciones que tienen asignadas en los secretarios de despacho y en los jefes de los departamentos administrativos, considerando que tal disposición normativa es de carácter especial. Lo anterior encuentra fundamento en el mandato expreso del artículo 211 de la Constitución Política, citado en precedencia, según el cual, únicamente la ley tiene la capacidad de definir las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades sus funciones.

“(…)”

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [20] CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

Por su parte, el Consejo de Estado¹ respecto de la delegación de funciones, consideró:

“(…)

La delegación - junto con la descentralización y la desconcentración - es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios rectores, tales como los de eficacia, economía y celeridad, que complementan los de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Así la concibe la Constitución Política, la cual se refiere a las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Precisa que la ley señalará las funciones susceptibles de delegación por parte del Presidente de la República y que ella, igualmente, “fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades” y “establecerá los recursos que se puedan interponer contra los actos de los delegatarios” (Arts. 209 y 211).

La Constitución complementa sus criterios básicos acerca de la delegación, cuando expresa que ésta “exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, resumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley. Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación. Sobre este fundamento insoslayable, el delegante puede transferir la función y la consiguiente responsabilidad al delegado - también llamado delegatario en el lenguaje jurídico colombiano -, sin que éste a su vez pueda subdelegar, salvo expresa autorización de la ley. Por su naturaleza, la delegación es transitoria, pues el delegante siempre puede reasumir la función, la que al ejercerla en forma directa, lo convierte de nuevo en el titular de la responsabilidad. (Destacado nuestro).

Se colige de la jurisprudencia transcrita que la delegación de funciones es aquella que realiza la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, alcaldes, entre otros, siendo preciso recalcar que solo es viable

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [21]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Ahora bien, en relación con las facultades de delegación que ostentan los alcaldes municipales, es necesario precisar que la Ley 136 de 1994³, modificada por la Ley 1551 de 2012⁴, establece al respecto:

“ARTÍCULO 92. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.


PARÁGRAFO. *La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

Contra los actos de los delegatarios que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedan recursos por la vía gubernativa, procederá el de apelación ante el alcalde.” (Destacado nuestro) (Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 26 de marzo de 1998, Radicación: 1.089).

De conformidad con la normativa vigente y en la “*Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales*”, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el Municipio de Cartago, de acuerdo a las necesidades del servicio, y para hacer más ágil y eficiente la prestación del servicio, requiere delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, las funciones atrás referencias, buscando el mejoramiento del servicio.

4.4. Conclusiones

Cómo conclusiones del presente estudio, se recomienda expedir el acto administrativo por medio del cual se delegue unas funciones en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, relacionadas con la administración y funcionamiento del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, cuyas funciones a delegar serían las siguientes:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [22] CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

- *Conocer y resolver las diferentes situaciones administrativas que se puedan presentar en la aplicación del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”.*
- *Expedir los actos administrativos relacionados con el retiro y/o inclusión de beneficiarios del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”.*
- *El diligenciamiento y firma de documentación correspondiente al proceso de priorización para el Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”.*
- *Designar mediante acto administrativo al servidor público encargado de administrar las claves de acceso a las plataformas electrónicas del Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”.*
- *Efectuar las demás acciones y gestiones necesarias que permitan desarrollar el Programa de Programa de Prestación Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”*


De esta manera, se busca dar cumplimiento a los principios que rigen la Función Administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en favor de la población que conforma los adultos mayores de este Municipio.

Así mismo, se prevé que la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, hagan seguimiento a lo dispuesto en el acto administrativo que se expida, con el fin de que pueda proponer modificaciones, en aras del interés general, en tal sentido se recomienda como artículo tercero:

“ARTÍCULO TERCERO.- *La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca hará seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto, y podrá proponer las modificaciones que sean necesarias, en aras del interés público general.”*

De esta manera, se presenta el presente estudio como soporte al acto administrativo por medio del cual el Alcalde Municipal delega unas funciones en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 05 de la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.



 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [23]</p>
	<p>CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO</p>	<p>CÓDIGO: MESG-AS-F02</p> <p>VERSION: 1</p> <p>Fecha Aprobación: 18/01/2024</p>

El presente Estudio Técnico elaborado por el Grupo de Trabajo asignado de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y de la la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana.

Cartago, Valle del Cauca, 25 de Marzo de 2025

Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano

Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

